



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA]



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO TORRECARDENAS

INTRODUCCIÓN-JUSTIFICACIÓN

La Comisión de Participación Ciudadana del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, se constituye como órgano colegiado de deliberación, decisión y planificación de participación, con el carácter y funciones que se detallan en el presente reglamento, como instrumento esencial en el proceso de mejora continua de la calidad asistencial y de construcción de una cultura de la organización orientada a mantener, fomentar y cuidar la participación real y efectiva del ciudadano en cuestiones relacionadas con la Salud, como instrumento fundamental de crecimiento y mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Comisión de Participación Ciudadana se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 15 de junio, de salud de Andalucía así como de acuerdo a lo recogido en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, textos normativos en los que se establece como principio rector el de participación y corresponsabilidad ciudadana y en los que se reconoce expresamente el derecho de los ciudadanos a participar en los servicios y actividades sanitarias de esta Comunidad. Además de las leyes citadas, el marco normativo que regirá la Comisión de Participación Ciudadana lo completan los siguientes textos:

1. IV Plan Andaluz de Salud.
2. III Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
3. Resolución 0149/14, de 6 de octubre SA 0077/12, por la que se deroga la Resolución del Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de



[Diciembre 2014]

[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA]

Marzo de 2012, reguladora de la participación ciudadana en las Unidades de Gestión Clínica (en adelante UGC) del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS).

4. Resolución del SAS* reguladora de la participación ciudadana en los centros sanitarios del SAS y agencias públicas empresariales sanitarias (pendiente de aprobación).
5. Contrato-Programa Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales - Servicio Andaluz de Salud (SAS), en lo relativo a participación ciudadana y gobierno abierto y a valores transversales como sostenibilidad, equidad y orientación a disminuir las desigualdades en salud.
6. Ley 1/2014 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía: título II, artículo 14, nº 24, pagina 21 y título IV, artículo B5, pagina 25.

En las materias que no sean reguladas expresamente por este Reglamento se estará a lo dispuesto en la mencionada Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud en Andalucía y en la Ley 16/2011 de Salud Pública, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, así como en las Resoluciones antes citadas.

Artículo 1. Definición de la Comisión de Participación Ciudadana

La Comisión de **Participación Ciudadana** es un órgano colegiado de carácter multidisciplinar y de participación social que pretende facilitar la transmisión de necesidades dentro del complejo hospitalario del Hospital de Torrecárdenas, promover mejoras en su funcionamiento, diseño, planificación, supervisión y evaluación de sus servicios, así como incentivar la participación y apoyo ciudadanos a través de la Acción Voluntaria en el centro.

Artículo 2. Objetivos.



[Diciembre 2014]

[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA]

Son objetivos de la Comisión los siguientes:

- 1 Constituir la Comisión de Participación Ciudadana de Centro (sólo 2015).
- 2 Elaborar el Plan de Participación Ciudadana del Centro.
- 3 Evaluar el Plan de Participación de Centro
- 4 Incorporar al menos una buena práctica en Participación Ciudadana.
- 5 Desarrollo de la presencia digital a través de canales: WEB/BLOG/y REDES SOCIALES.
- 6 Reuniones con asociaciones de pacientes.
- 7 Apoyo ciudadano a las actividades del centro: convenios de colaboración y voluntariado.
- 8 Análisis de las reclamaciones del centro y elaboración de áreas de mejora para la disminución de las mismas.
- 9 Consulta, colaboración ciudadana y participación activa de la ciudadanía. Esta dimensión implica en primer lugar, la capacidad de permeabilidad hacia las opiniones, necesidades y expectativas de la ciudadanía a través de los diversos medios disponibles.
- 10 Participación en la mejora de la accesibilidad, sistema organizativo e infraestructuras del complejo hospitalario.

Artículo 3. Funciones

Son funciones de la Comisión las siguientes:

1. **Diseño, validación, seguimiento y evaluación** del Plan de Participación Ciudadana del centro y de las acciones llevadas a cabo por las UGC en el ámbito de la participación ciudadana.
2. Evaluación de los **resultados** de los servicios asistenciales que se les prestan a los ciudadanos, con el objeto de reducir las reclamaciones del centro.
3. Diseño de la **organización de los servicios** (acceso, procedimientos, etc.).



**[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA]**

[Diciembre 2014]

4. Reuniones con asociaciones de pacientes: la asistencia como **referencia para otros pacientes** (pacientes expertos).
5. **Formación** de pacientes y acciones ligadas a la misma (videochats, foros provinciales, colaboración en la creación de nuevas aulas, escritura de blogs, etc.).
6. Participación activa en actividades de **promoción y prevención**.
7. Fomento de la participación ciudadana en las actividades de **voluntariado** del centro.
8. Análisis de las reclamaciones del año anterior y elaboración de áreas de mejora con el objeto de disminuir las reclamaciones.

Artículo 4. Ámbito de actuación, dependencia y sede.

La Comisión de Participación del Complejo Hospitalario Torrecárdenas dará cobertura a las siguientes unidades:

- a) Centro de Alta Resolución Nicolás Salmerón
- b) Centro Periférico de Especialidades (Bola Azul).
- c) Hospital Cruz Roja
- d) Hospital Torrecárdenas.

Se constituirán subcomisiones (comisiones intersectoriales) específicas de la comisión de participación cuando así lo aconsejen las circunstancias.

Con carácter general, la Comisión de Participación implicará a las distintas Unidades de Gestión Clínica del centro, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que resulte aconsejable la creación de una Comisión de unidad por la especial naturaleza de la misma.

2. La Comisión tendrá plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, y no



[Diciembre 2014]

[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA]

dependerá funcionalmente de ningún órgano o Comisión de los centros sanitarios adscritos.

3. La Comisión dependerá, a los únicos efectos de gestión y soporte, de la Dirección Gerencia del centro Complejo Hospitalario Torrecárdenas, que dotará al órgano de su sede administrativa, y de los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, realización de sus reuniones, gestión de documentación y correspondencia, conforme a los requisitos legales de confidencialidad. A efectos de Organigrama Funcional, su dependencia será de la Unidad de Gestión del Conocimiento del Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

4. La Sede Administrativa de la Comisión de Participación se ubicará en los locales al efecto, sitos en la planta semisótano del Hospital Torrecárdenas, en la Unidad de Comunicación y Políticas sociales.

Artículo 5. Dotación de medios y ubicación

1. La Comisión de Participación contará, al menos, con:

- a) Un espacio físico adecuado para la Secretaría.
- b) Un soporte informático básico que permita manejar con facilidad la información generada.
- c) Una sala disponible para la celebración de las reuniones.
- d) Persona o personas con dedicación suficiente para garantizar la gestión de la Comisión y la realización de sus actividades.



[Diciembre 2014]

[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA]

2. Los miembros de la Comisión, vinculados por una relación de servicio con alguno de los centros sanitarios que lo integran, dispondrán, dentro de su horario de trabajo, del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones.
 3. El centro que acoja las reuniones del órgano, aún cuando éstas tengan lugar fuera de su sede administrativa, facilitará los medios necesarios para su realización.
- . La Dirección Gerencia a la que la Comisión esté adscrita podrá hacer frente, de conformidad con la normativa vigente, a los gastos o necesidades extraordinarias que el funcionamiento de la misma pueda requerir, cuando así sea solicitado por la persona que lo represente.

Artículo 6. Composición de la Comisión.

1. Los miembros de la Comisión se integran en la misma con carácter voluntario, excepto la Presidencia, que según prescribe la norma reguladora correrá obligatoriamente a cargo de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario.

Todos los miembros participarán a título individual sin que puedan ejercer representación ni portavocía de asociaciones sociales, profesionales, ideológicas, confesionales o de cualquier otra índole.

2. Los datos personales de todos los participantes serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Composición

La Comisión de Participación Ciudadana se establecerá a nivel de centro sin perjuicio de que cada unidad clínica pueda relacionarse con los



[Diciembre 2014]

**[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA]**

ciudadanos para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados de la manera que estime conveniente.

Dichas comisiones pasarán a tener un carácter más profesionalizado, a modo de comisión de expertos, compuesta por personas que la dirección del centro considere expertas en el área de participación ciudadana. Los componentes de dicha comisión estarán en calidad de expertos y no en representación de ninguna institución ni colectivo